



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	David Felipe Zapata Ricardo
Demandada	Jorge Alberto Zapata Betancourt
Radicación	50001 31 10 003 2015 00476 00
Asunto	Designa curador ad litem
Fecha de la providencia	Dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Sería el caso continuar con el debido trámite de la actuación, sino no fuera porque advierte el Juzgado que debe hacerse el siguiente control de legalidad con miras corregir la irregularidad en que incurrió el Juzgado al proferir su auto del 20 de febrero de 2019. Veamos:

El Despacho equivocadamente designó como curador ad litem a de Jorge Alberto Zapata a los señores LUZ MABEL LÓPEZ ROMERO, LUIS ENRIQUE PEDRAZA, y GLORIA PATRICIA QUEVEDO GÓMEZ cuando en realidad estos hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia no como abogados sino como secuestres, razón por la cual, dejará sin efecto dicha decisión y en su lugar, se designara como curador ad litem a los doctores CLARA ESPERANZA CARVAJAL ÁVILA, DIEGO JULIÁN EFRAÍN DÍAZ HURTADO y ESTHER JULIA GÓMEZ MUÑOZ, quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia (CPC).

El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio, previa aceptación del mismo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que del nombramiento se haga.

Como cuota de gastos de curaduría se fija la suma de \$150.000.00 que deberá cancelar la parte interesada.

Líbrese las correspondientes comunicaciones.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO			
La presente	providencia	se notificó por	ESTADO No.
69	del 20 JUN 2019		
AYLETTA PEREZ PADILLA			